



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 22 de mayo del 2013

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 02326-R-13

Lima, 21 de mayo del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00258-FCB-13 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ.

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA, es una institución de enseñanza superior regida por las normas de dicho país;

Que el objetivo del referido Acuerdo es emprender iniciativas para el mutuo provecho, la promoción y el intercambio de actividades académicas y científicas;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 0263-OGAL-R-2013 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 549-OGCRI-13, emiten opinión favorable; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERÚ, que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

jtr

Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Málaga, España, y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú

La Universidad de Málaga, con domicilio legal Av. Cervantes 2 – 29071, Málaga – España, representada legalmente por su Rectora Dra. Adelaida de la Calle Martín y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada UNMSM declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo; está regida por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, y tener como domicilio legal la Av. Germán Amézaga s/n, Edificio Jorge Basadre, 4to. piso, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú acuerdan:

Primera Cláusula

El objetivo del acuerdo es emprender iniciativas para el mutuo provecho, la promoción y el intercambio de actividades académicas y científicas.

Segunda Cláusula

El propósito de este Acuerdo es establecer una estructura para

- (a) el intercambio de profesores e investigadores.
- (b) el intercambio de estudiantes y personal no docente
- (c) actividades de investigación conjuntas.
- (d) el intercambio de materiales académicos, publicaciones y otras informaciones
- (e) otras actividades que se acuerden entre las partes.

Tercera Cláusula

Las actividades mencionadas se llevarán a cabo mediante una consulta permanente entre las dos universidades.

Cuarta Cláusula

A efectos de coordinar las actividades previstas, las partes suscribirán Acuerdos Específicos y designaran a sus representantes, quienes formarán una Comisión Técnica Mixta, en un plazo no mayor de tres meses. Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- (a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del acuerdo.
- (b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.



- (c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
- (d) Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

Quinta Cláusula

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

Sexta Cláusula

En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades. Para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos esta vigente el Reglamento de convalidación y/o reconocimiento de cursos llevados en universidades extranjeras por estudiantes matriculados de pre o postgrado aprobado por RR N° 05510-R-08 del 18 de noviembre del 2008.

Séptima Cláusula

Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia desde la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco (05) años y podrá renovarse previo acuerdo escrito de las partes. En señal de conformidad lo suscriben en (02) ejemplares en español.

Fecha: _____




Dra. Adelaida de la Calle Martín
Rectora
Universidad de Málaga

Fecha: 25 MAR. 2013




Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra
Rector
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Dra. María Lau
Jefa de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales - UNMA

